



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2016 - MPD

San José de Sisa, 15 de febrero 2015

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

La Declaratoria de Alerta Roja ante el Incremento de Casos y Riesgos Estacional de Transmisión de Dengue en la Región San Martín de fecha 06/02/2014, por tanto, el Consejo del Gobierno Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 12 de Febrero del 2016, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Consejo Municipal las Funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen domésticos, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento, aprobado en julio del 2004, mediante Decreto Supremo N° 057-2004-OCM, precisa que el rol de las municipalidades provinciales es formular El Plan Integral de Residuos Sólidos, comprende el ciclo completo de manejo de residuos sólidos, desde la generación, recolección, transporte hasta la disposición final.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 80°, señala como competencia de la Municipalidades en materia de **Saneamiento, Salubridad y Salud**; en su numeral 1.1. Menciona Regular y Controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales del ámbito de la Provincia; y en su numeral 3.1. Menciona Proveer del servicio de Limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, en el nivel Distrital.

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo establecido con los Artículos 9° Inciso 8, Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004 del 12 de Febrero del 2016, por unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEVA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la realización de tres campañas de "RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO", durante el presente año 2016, las mismas que deberán realizarse los días **domingo 06 de marzo, domingo 24 de julio y domingo 20 de noviembre**, según el Plan Operativo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Las campañas de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos se organizarán y ejecutaran en coordinación con la Red de Salud – El Dorado, la Gobernación, la Fiscalía, y la Policía Nacional del Perú acantonado en de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en el ámbito urbano del Distrito de San José de Sisa, LA INAMOVILIDAD para los días **DOMINGO 06 DE MARZO, DOMINGO 24 DE JULIO Y DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE** del presente año 2016, desde **LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 10:00 HORAS**; en cuyo lapso de tiempo solo se permitirá el ingreso de vehículos de transporte de pasajeros a la ciudad, mas no la salida de ellos, a excepción de ambulancias que puedan atender alguna emergencia médica.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cierre de todos los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas en el ámbito del distrito de San José de Sisa mientras duren las campañas.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los representantes de las instituciones públicas y privadas, casas comerciales, empresas de transporte, organizaciones de la sociedad civil y población en general, a participar de dichas campañas mediante acciones de limpieza y mantenimiento de cunetas, de manera que contribuyan al buen ornato de la Ciudad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía Provincial, las Juntas Vecinales y las Rondas Campesinas de la jurisdicción, implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: DEROGUESE cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO

Francisco Hyaman Febre
ALCALDE